



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-000089-00.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, una vez verificada la vigencia de la cédula de ciudadanía del señor JOSÉ AQUILINO HURTADO ante la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la misma se encuentra cancelada por muerte. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 12 de 2023

Oficial Mayor

AUTO No. 744

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 76001311001020170008900

Visto el informe secretarial, el Despacho considera improcedente continuar con el trámite procesal, dada la carencia de objeto, en razón del fallecimiento del señor JOSÉ AQUILINO HURTADO, tal como se evidencia en la certificación expedida a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:



[16232111120]

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	2.662.427
Fecha de Expedición:	20 DE MAYO DE 1955
Lugar de Expedición:	TULUA - VALLE
A nombre de:	JOSE AQUILINO HURTADO
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2120100271
Fecha de Afectación:	16/03/2020

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Mayo de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de abril de 2023

RAFAEL RÓZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-000089-00.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de INTERDICCION JUDICIAL del señor JOSÉ AQUILINO HURTADO, conforme lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: PREVIA cancelación de su radicación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

LA JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e86fa97df8e02b808136519ff692e5c6b762d2104ef39af6a0d034b126c476**

Documento generado en 11/04/2023 02:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>